

ACTA: En Montevideo, el 24 de julio de 2017, reunido el Consejo de Salarios del Grupo N° 19 "Servicios profesionales, Técnicos, Especializados y aquellos no incluidos en otros grupos", Subgrupo "Actividades residuales no comprendidas en otros subgrupos", integrado por el Delegado del Poder Ejecutivo: Dr. Carlos Rodríguez, el Delegado Empresarial: Cr. Hugo Montgomery en representación de la Cámara Nacional de Comercio y Servicios del Uruguay y el Delegado de los Trabajadores: Sr. Eduardo Camargo en representación de FUECYS.-----

HACEN CONSTAR QUE:

PRIMERO: Se procede a fijar el porcentaje de incremento correspondiente al ajuste salarial, en aplicación de lo dispuesto en el Acta del Consejo de Salarios del Grupo 19, suscrito el día 21 de diciembre de 2016, registrada y publicada de conformidad a la normativa vigente.-----

SEGUNDO: En virtud de lo establecido en la cláusula cuarta de la mencionada acta, el porcentaje de aumento salarial que regirá a partir del 1° de julio de 2017 para aquellos trabajadores que percibían hasta \$14.700 al 30 de junio de 2016 por 44 horas semanales será 5,56 % producto de la acumulación de: a) 3,75% valor nominal considerado para el período 1ero de julio de 2017 a 31 de diciembre de 2017 y b) 1,75% por su carácter de sumergido.-----

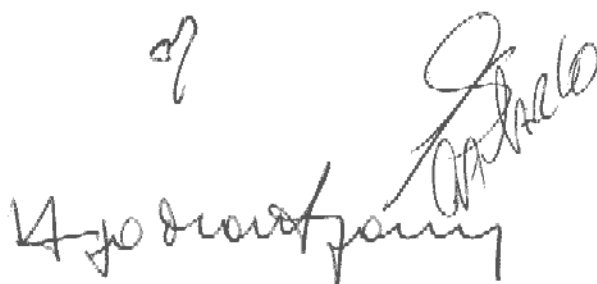
Aquellos trabajadores que al 30 de junio de 2016 percibían salarios de entre \$14.701 y \$17.100 por 44 horas semanales recibirán un incremento de 5,05 % producto de la acumulación del numeral a) anterior y 1,25% por su carácter de sumergido.-----

Aquellos trabajadores que al 30 de junio de 2016 percibían más de \$17.100 por 44 horas semanales percibirán un incremento de 3,75% valor nominal considerado. -----

Para el caso de que el régimen de trabajo fuera de 48 horas semanales, los trabajadores que percibían hasta \$16.000 al 30 de junio de 2016 percibirán un incremento de 5,56%, los que recibían entre \$16.001 a \$18.700 5,05% en tanto que los que percibían más de \$18.700 ajustaran 3,75%.-----

Se deja constancia que no procedió el correctivo en función de que los valores nominales considerados superaron la inflación real del período 1 de julio de 2016 a 30 de junio de 2017.-----

Leída que fue la presente, se ratifica su contenido, firmando de conformidad.-----


Hugo Montgomery


Eduardo Camargo